

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-136-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DAVID LIZARDO MARTIN MOLANO
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA CABRERA TORRES

Observada la constancia secretarial de fecha 28 de abril de 2022 donde se indica que dentro de término para subsanar se arrió escrito, advierte el despacho que si bien la parte actora allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado el 19 de abril de 2022, por cuanto:

- No se aportó copia del derecho de petición mediante el cual se haya solicitado por escrito el registro civil de nacimiento de la niña E.S.C.T. ante la Notaría competente, conforme lo establece el Art. 173 del C.G.P.

- No se acreditó el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada, siguiendo las reglas dispuestas en los Artículos 6° (inciso 4°) y 8° (inciso 4°) del decreto 806 de 2020 en el que se privilegia el envío de documentación haciendo uso del correo electrónico o canal digital, así como la evidencia de los archivos remitidos, por lo que se procede a rechazar la demanda, conforme al art 90 del CGP.

En consecuencia el despacho **DISPONE:**

Primero.- Rechazar la presente demanda, conforme las anotaciones anteriores.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Segundo.- De ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fcba4f1f62296e2463df072eac52098522dda01e0866bc0c5466c3259ed08d**
Documento generado en 09/05/2022 01:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**